

Por consiguiente, la Comisión considera que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 28 CE, 43 CE y 49 CE y del artículo 8 de la Directiva 98/34/CE.

(¹) DO L 204 de 21.7.98, p. 37.

Recurso interpuesto el 11 de febrero de 2005 contra la República Federal de Alemania por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-67/05)

(2005/C 82/44)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de febrero de 2005 un recurso contra la República Federal de Alemania formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Prof. Dr. Ulrich Wölker y la Sra. Sara Pardo Quintillán, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, (¹) al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado estas disposiciones a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República Federal de Alemania.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2000/60/CE finalizó el 22 de diciembre de 2003.

(¹) DO L 327, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 11 de febrero de 2005 por Koninklijke Coöperatie Cosun U.A. contra la sentencia dictada el 7 de diciembre de 2004 por la Sala Quinta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-240/02, Koninklijke Coöperatie Cosun U.A. contra Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-68/05 P)

(2005/C 82/45)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 11 de febrero de 2005 un recurso de casación formulado por Koninklijke Coöperatie Cosun U.A., representada por los Sres. M.M. Slotboom y N.J. Helder, abogados, contra la sentencia dictada el 7 de diciembre de 2004 por la Sala Quinta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-240/02, Koninklijke Coöperatie Cosun U.A. contra Comisión de las Comunidades Europeas.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia recurrida.
- Con carácter principal, resuelva sobre el asunto y anule la resolución impugnada.
- Con carácter subsidiario, devuelva el asunto al Tribunal de Primera Instancia.

Condene en costas a la Comisión tanto en primera instancia como en casación.

Motivos y principales alegaciones

Primer motivo

Violación del Derecho comunitario porque el Tribunal de Primera Instancia declaró que la exacción sobre el azúcar C no exportado no constituye formalmente un derecho de importación o de exportación en el sentido del artículo 13 del Reglamento n° 1430/79.

Segundo motivo, con carácter subsidiario

El Tribunal de Primera Instancia no ha tenido en cuenta que, a efectos de la aplicación del Reglamento n° 1430/79, la exacción sobre el azúcar C no exportado sí debe ser tratada como un derecho de importación.

Este motivo se divide en las siguientes partes:

- A. El Tribunal de Primera Instancia no ha tenido en cuenta que la exacción sobre el azúcar C no exportado debe considerarse un derecho de aduana porque tiene la misma finalidad que un derecho de aduana.
- B. El Tribunal de Primera Instancia no ha tenido en cuenta que el modo de determinación del importe de la exacción sobre el azúcar C no exportado pone de manifiesto que la exacción debe considerarse un derecho de aduana.
- C. El Tribunal de Primera Instancia no ha tenido en cuenta que el modo de determinación de la cantidad que debe exigirse sobre el azúcar C no exportado indica que la exacción debe considerarse un derecho de aduana.

Tercer motivo, con carácter subsidiario

Al examinar los motivos segundo y tercero, alegados por Cosun con carácter subsidiario en su demanda, el Tribunal de Primera Instancia infringió el Derecho comunitario.

Este motivo se divide en las siguientes partes:

- A. El Tribunal de Primera Instancia, al examinar el segundo motivo invocado con carácter subsidiario por Cosun en su demanda, se excede del objeto del litigio.
- B. El Tribunal de Primera Instancia, de modo injustificado, no examina el tercer motivo invocado con carácter subsidiario por Cosun.

Cuarto motivo, con carácter subsidiario

Vulneración de los principios de igualdad, seguridad jurídica y equidad.

Recurso interpuesto el 14 de febrero de 2005 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-70/05)

(2005/C 82/46)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de febrero de 2005 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Denis Martin, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.
- 2) Condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el ordenamiento jurídico interno a la Directiva finalizó el 2 de diciembre de 2003.

⁽¹⁾ DO L 303, de 2.12.2000, p. 16.

Recurso interpuesto el 14 de febrero de 2005 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-71/05)

(2005/C 82/47)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de febrero de 2005 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo, formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Mikko Huttunen, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de marzo de 2002, sobre el establecimiento de normas y procedimientos para la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos comunitarios, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva y, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.
- 2) Condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.